



Municipalidad de Concepción
(Tucumán)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Concepción (Tucumán), Marzo 19 de 2020.-

DECRETO N° 124

VISTO:

Las medidas que viene tomando esta Municipalidad en relación con la prevención de la propagación del virus CORVID 19 que produce la enfermedad de Coronavirus; y

CONSIDERANDO:

Que en relación con ello resulta necesario ampliar las medidas tomadas en concordancias con las recomendaciones dispuestas desde los gobiernos nacional y provincial.

Que en un todo de acuerdo con la pandemia que nos afecta y esas recomendaciones que emiten los entes gubernamentales, en mérito a las atribuciones que confiere la ley 5529 en su artículo 47° inciso 24) y demás normas concurrentes, resulta procedente, oportuno y necesario dictar medidas concordantes con las tomadas en otras jurisdicciones a fin de ampliar las dispuestas recientemente en el municipio.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: **DISPÓNESE** a partir de la hora 00:00 del día Viernes 20 y hasta el día 25 de Marzo del corriente año inclusive, en la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Concepción, el cierre de establecimientos y/o locales comerciales de todos los rubros, con excepción de los que expenden Comestibles en General, Farmacias y Droguerías, Estaciones de Servicios, sin restricción de horarios de atención evitando aglomeraciones dentro de los mismos.

Artículo 2°: Quedan comprendidos en el artículo 1° Galerías Comerciales, Paseos de Compras abiertos o cerrados y todo establecimiento dedicado a la comercialización de Indumentarias y Artículos Deportivos, etc.

Artículo 3°: Las dependencias Municipales pertinentes harán efectivo el cumplimiento de las medidas dispuestas en los artículos que anteceden y en su caso procederán a realizar las actas de infracción correspondientes, de ser necesario usarán el auxilio de la fuerza pública conforme la legislación vigente, sin perjuicio de las sanciones económicas y denuncias penales correspondientes.

Artículo 4°: Las medidas dispuestas en el presente Decreto son de carácter provisorio en función de la evaluación del estado epidemiológico de la población. Será autoridad de aplicación de la presente norma las Direcciones de Habilitación de Negocios, Calidad de Vida, Prevención de Riesgos, Medio Ambiente y Tránsito.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y firmando por los Señores Secretarios de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos de estas Municipalidad.

//////////...2.-

ING. ROBERTO A. SANCHEZ
INTENDENTE

DR. JULIO C. HERRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C.P.N. GABRIEL URDANO
SECRETARIO DE HACIENDA

ABG. GABRIEL A. ARBOLEDA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS





Municipalidad de Concepción
(Tucumán)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

(Cont. Dto. N° 124/20)

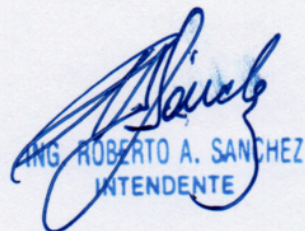
//////////...2.-

Artículo 6°: Elévese copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para conocimiento.


Artículo 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-


DR. JULIO C. HERRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ING. ROBERTO A. SANCHEZ
INTENDENTE


C.P.N. GABRIEL ORLANDO
SECRETARIO DE HACIENDA


ING. MIGUEL A. ABBOUD
SECRETARIO DE O. y S. PÚBLICOS